

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Lunes 25 de Agosto de 1947	Nº 181
--------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Sexta Sesión del Congreso Nacional.—  
(Concluye) . . . . . Pág. 1669

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. . . . . 1672  
Sentencia Nº 256 . . . . . 1673

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Contratos . . . . . 1673

**RECAUDACION GENERAL DE  
ADUANAS**

Decisiones Arancelarias Nº 332 . . . . . 1675

**EDUCACION PUBLICA**

Nombramientos . . . . . 1675  
Reconócense unos sobresueldos . . . . . 1676  
Jubilaciones . . . . . 1677  
Movimiento Escolar . . . . . 1677  
Contratos . . . . . 1677

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1678  
Títulos Supletorios . . . . . 1678  
Marcas de Fábrica . . . . . 1680  
Concesión Maderera . . . . . 1681  
Terrenos Municipales . . . . . 1681  
Declaratorias de Herederos . . . . . 1684  
Depósito de Animal . . . . . 1684  
Aviso del Boletín Informativo . . . . . 1684

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Sexta Sesión del Congreso Nacional  
(Concluye)

peligrosas. Además de éso, hay una razón legal. Hemos visto nosotros que esta sesión, como ya se dijo anteriormente, es una continuación de la pasada, en la que se discutió el asunto de si se procedía o nó a la elección de los designados, alegando algunos representantes que de acuerdo con la Constitución, la elección debe hacerse cada anualidad y no habiéndose cumplido todavía el año, no hay necesidad de elegirlos ya y como dicen los abogados, se quiere abandonar el espíritu de la ley que es muy clara: ese es el argumento que dan los unos y los otros alegan que éso de anualidades se refiere a los períodos legislativos. Los que opinan en la forma primera dicen que ya están electos los designados que deben fungir por un año. Además, se dice en la Constitución que el Presidente será quien

rubrique de entre los tres designados, al que lo ha de sustituir en caso de falta, y no habiendo rubricado el Presidente anterior o ninguno, entonces no existen designados, máxime que hay uno de ellos que ya no es representante al Congreso. El doctor Quintana ha dado magnífico argumento en el sentido de que deben elegirse los designados a la Presidencia, diciendo que hay un artículo de la Constitución que prevé el caso para que el Presidente del Congreso suceda al de la República y dice sólo puede precisarse en el caso señalado por la Constitución. Sin embargo oí un argumento muy bueno de que los designados pueden ser electos antes de terminar su período los nombrados anteriormente, si tanto el Presidente como los designados hubieran muerto en una catástrofe.

De manera que yo me pronuncio un tanto en suspenso en relación con el criterio de los demás, pues en este Alto Cuerpo hay duda sobre la aplicación da ese precepto constitucional que autoriza, o mejor dicho, impone la obligación, no sólo por razones políticas, sino por razones jurídicas, de dar una interpretación auténtica a las leyes. Es sabido que el Congreso tiene la función legislativa y también la de interpretar las leyes que dá; pero en vista de que hay una duda, sobre todo en un caso tan peligroso como es el de la aplicación de la Constitución y al mismo tiempo por la rapidez con que se quiere ir, hago moción formal a fin de que se venga a dar una interpretación a este artículo, nombrando una comisión que dictamine sobre la interpretación del caso. Yo pido se tramite mi moción tendiente a que se aplace la elección hasta que no se estudie el caso y si es posible, que se consulte a la Corte Suprema.

Diputado Gómez Argüello: Quiero recordar las palabras del doctor Espinosa Sotomayor en la sesión plenaria en que tratamos la calificación de las elecciones. Dijo el diputado Espinosa Sotomayor que este Congreso tenía la oportunidad de declarar nulas las elecciones porque si no lo hacían, cada uno de los miembros de la mayoría en este Congreso, contraería un compromiso de honor con el Presidente Dr. Argüello. Yo quiero ahora leer lo que el Dr. Argüello opina de ese ambiente que el diputado Buitrago Ajá calificó de alto voltaje (leyó un recorte de «La Prensa»).

Yo quiero recordar vuestro compromiso de honor, ese compromiso involucra lealtad

y no seréis leales si cooperáis a que se agudice ese ambiente de alto voltaje y que tienda a la inestabilidad de nuestras instituciones. Verdaderamente es insólito que sea la minoría sola quien vele por ese estado de intranquilidad del pueblo; yo pido os acordéis de vuestro compromiso de honor y que por considerar prematura esa elección, la hagamos como se ha acostumbrado siempre, hasta al final de las últimas sesiones del Congreso ordinario.

Diputado Argüello Vidaurre: La experiencia política del Sr. Presidente de la República, Dr. Argüello, en el documento histórico, su Mensaje Presidencial, pide al pueblo nicaragüense que le deje trabajar en tranquilidad para el mejor desarrollo de sus pensamientos revolucionarios y esas palabras de su mensaje presidencial las ha ratificado en la conferencia de prensa que oportunamente acaba de leer el diputado Gómez Argüello. Esas mismas causas que pide el Presidente de la República para desarrollar su programa de administración, pues yo, como muchos otros, esperamos brillante, es lo que yo exijo también aquí en este Cuerpo. Se negaba que tanto el Sr. Presidente Dr. Argüello, como lo mayoría de esta Cámara, tenemos una causa de origen que la ratificamos en la elección del dos de Febrero. El Presidente, la cordura que reclama, la encuentro por entero en la mayoría de esta Cámara y del pueblo nicaragüense. Justamente en la última sesión que hice uso de la palabra, que se me estaba estorbando, en que mi débil voz, por timbre y por ciencia no se oía, es un indicio acosador que jamás puede venir de ese partido que llevó al Presidente de la República al poder. Justamente esas mismas voces son las que se alzan ahora y somos nosotros los que estamos obligados a quitar esas inquietudes del ambiente y puede hacerse sólo por los cauces legales. No voy a creer que se produjo esa inquietud en los Estados Unidos de América, cuando al hacer su viaje el Presidente Truman, a la conferencia de los cuatro grandes, dió una medida previsor, exigiendo que el Secretario de Estado fuese en distinto avión, para que la gran Nación no estuviese por un instante en completa acefalía; esa previsión de que viajasen en distinto avión es por similitud de caso, lo que está ocurriendo ahora aquí. Lo que estamos llenando es un vacío, no es que esté previniéndose una proximidad al desaparecimiento del Presidente. De modo que yo me pronuncio porque procedamos a la elección de los designados a la Presidencia.

Diputado Morales Cruz: Según nuestro colega Buitrago Aja, la cuestión de las opiniones están divididas y ésta demuestra que la elección de los designados debe hacerse como se hace la de Magistrados. Esa es la opinión dada por la mayoría. La oposición se ha pronunciado en que está perfectamente claro el artículo 207 de la Constitución que establece de manera clara y terminante que la elección debe hacerse cada año y

mientras no se haya llenado ese vacío, así debe procederse. Apartando la cuestión legal, lo que nos interesa, a pesar de que Argüello Vidaurre dice que debemos apartar eso que flota en el ambiente y éste no lo podemos apartar, pues se va a apartar con hechos y no con palabras. En qué peligro se encuentra el señor Presidente de la República para que se quiera usar esa precipitación nombrando ya a los designados? Dado el caso de que el Presidente estuviera en peligro de muerte, ya se sabe que a falta del Presidente de la República, es el Presidente del Congreso, quien ejercerá tales funciones. El Diputado Argüello Vidaurre nos trajo en mente el caso del Presidente Truman cuando iba a viajar en avión a la Conferencia de los cuatro grandes; pero aquí el señor Presidente está muy tranquilo sentado en el solio Presidencial con el apoyo del pueblo nicaragüense. Si desoímos la voz del pueblo y si la mayoría se pronuncia por la elección de los designados, yo quiero como primer designado al senador vitalicio de la República, General Somoza.

Diputado Góngora: Habéis oído ya todos los argumentos legales; estamos claros de que la Constitución señala en todos sus artículos el caso a seguir. Dice textualmente que son años, no tenemos aquí ningún distinguo y cuando la ley no distingue, nosotros no podemos tampoco distinguir. Ahora quiero referirme a lo que ha dicho el doctor Quintana, que debemos dejar a un lado la zozobra que hay en el ambiente de Nicaragua. Al contrario, nosotros, como representantes del pueblo, estamos en la obligación de velar por la tranquilidad del país, evitar que esos susurros sigan flotando en el ambiente porque sería un desbarajuste económico. Hablo como liberal a los liberales porque soy más liberal que muchos e igual a alguien. Ya sabemos, nos consta mejor dicho, ya hemos visto nuestras filas en los campos de batalla luchando para que llegue un dictador al poder, sin ver la ley, violando los principios constitucionales, debemos apartarnos de esa causa. Bien sabemos que esta insinuación no viene del Presidente doctor Argüello, viene de otra parte y la historia es clara, cuando se ha dejado a un lado lo que flota en el ambiente, viene lo que vino al doctor Sacasa que dejó pasar la zozobra hasta que vió lo que le pasó. Quiero que os fijéis en la Constitución; estamos en un momento político, la crisis que está amenazando a la República es grave en todo el pueblo, todos esperan algo. A qué viene tanta precipitación? Por qué no esperamos, si el señor Presidente está sano y está rodeado por la mayoría del pueblo nicaragüense? Si procedemos a esta elección, vendrá un caos, vamos a caer en una tragedia y no sabemos hasta dónde vamos a llegar nosotros mismos.

Senador Guerrero: Hemos venido, Honorable Representantes, a este Congreso Pleno, invitados por la Cámara de Diputados, donde el diputado Góngora expresó los de-

seos de esta Cámara de formar Congreso Pleno para nombrar a los designados a la Presidencia y no para celebrar una sesión en que vengamos a despojar pasiones políticas, sino para encauzar y analizar exclusivamente bajo el punto de vista jurídico, si se puede o no elegir a los designados. La Constitución es clara y precisa, dice que anualmente deben elegirse los designados; si no fueran las legislaturas las que marcan la anualidad, precisaría la fecha en que deban ser electos como también precisa el 15 de abril para que se instale el Congreso todos los años. De manera que es dentro de la legislatura que deben hacerse tales designaciones. Además, cuando la Constitución dice que el señor Presidente es quien debe rubricar a uno de los tres designados, está dándole al Presidente de la República, la oportunidad de escoger dentro de esos designados, al hombre que pueda continuar dirigiendo la política. Si los designados fueron electos en la legislatura pasada, quiere decir que fueron rubricados por el ex-Presidente Somoza, y entonces viene la duda de si continúan siendo designados. Casualmente, interpretando el espíritu de la Constitución que quiere poner en manos del doctor Argüello la escogencia, ha pedido esa designación por lo que venimos nosotros aquí con la libertad e independencia de escoger entre los hombres más honorables de la Cámara, elementos que posiblemente no pueden ser protestados por ninguno de nosotros. Por eso pido que procedamos a la elección cumpliendo así con un precepto constitucional y llenando el vacío que tenemos actualmente, pues no tenemos designados. Pido, pues, que declaremos suficientemente discutido el asunto y se proceda a la elección.

Diputado Espinosa Sotomayor: Señor Presidente Honorable Congreso: Creo que la cuestión legal se reduce a dos puntos perfectamente definidos: mientras unos sostienen que los designados del año pasado no lo son ya por haber cesado en sus funciones de diputados, otros sostienen que la Constitución sólo establece la necesidad de que sean miembros del Poder Legislativo en el acto de su elección, algo así como lo referente a la elección de un magistrado para lo que se requiere que no tenga más de setenta años, pero que una vez en el ejercicio de su cargo los cumple, continúa siendo, de acuerdo con la ley. De manera que aquellos Diputados o Senadores que fueron nombrados designados, de conformidad con la ley, continúan en sus cargos, aunque con posterioridad a su elección hayan faltado las condiciones que se requieren únicamente para el acto de su elección. Siendo así la cuestión, los designados del año pasado, están actualmente en posesión de derecho de sus cargos y al nombrar a un nuevo designado, vendríamos a establecer un conflicto entre los antiguos designados que continúan en sus cargos y los que nombremos ahora. Aceptando el criterio nuestro, se justifica la realidad establecida en la Constitución que sea

año por año la elección. De tal manera, sólo por un interés especial, por una consigna manifiesta puede venirse a obligar a la mayoría del Congreso a pronunciarse sobre un problema grave, asaz dificultoso que establece de manera más explícita, la contradicción del criterio jurídico. Yo noto algo extraño con esta actuación que os proponéis hacer, noto un especial empeño en justificar de alguna manera la elección de los designados, con esto que queréis hacer, se ve claramente que os mueve un interés político y no es extraño por que este Congreso trate de calificarlo de dos clases: una de orden exclusivo y otra de orden político. Vosotros sois representantes de una mayoría que os da la consigna, habéis sido nombrados por el Partido Liberal que se dice ser la mayoría y como tales miembros de ese partido, también traéis consigna. De esta manera, por medio de los miembros representantes de un partido liberal, que dicen ser liberales; pero que son únicamente liberales de nombre, fué que el año de 1926 el partido liberal descargó las ambiciones, entretanto el pueblo sufría por un nuevo derrotero y el partido liberal cobró un nuevo escarmiento. La política de Somoza al frente del ejército, vino a crear un conflicto en el porvenir de la República, al margen de las tradiciones históricas del partido liberal, debido a una interferencia en el desarrollo de los asuntos del país. Es así como tuvimos a Nicaragua bajo la bota de un país extranjero. Con la formación de nuestro ejército, creímos que el advenimiento de un nuevo modelador para la política del país, surgiendo como una estrella de esperanza; pero ahora vuelven a crearse las mismas anomalías pasadas, con una sola desventaja, de que todo es más caro. Yo pregunto a los liberales honrados y sinceros: qué política es éste? Seamos prudentes, no perjudiquemos más a nuestro partido, que teniendo una enorme función histórica que cumplir, ha sido víctima de una interferencia nefasta. De manera que me pronuncio en contra de lo que se quiere hacer, o sea nombrar los designados a la Presidencia de la República.

El Senador Presidente dijo que rogaba a los representantes que fueran a hacer uso de la palabra, concretarse al punto técnico de la cuestión que se discute.

Senador Sandoval: Obedeciendo a lo dicho por el señor Presidente del Congreso, me concretaré exclusivamente al punto técnico de la cuestión. Mi distinguido colega y amigo Senador Guerrero dijo que no es posible que el Presidente entrante tenga aceptar al designado que haya rubricado el Presidente saliente. A este respecto, quiero advertirle, que perfectamente el Presidente saliente pudo haber rubricado a un designado y el entrante, puede rubricar a otro. Cómo va a ser posible designar a un representante para sustituir al Presidente de la República y sacarlo antes que termine el año? Eso es absurdo e ilógico; ese plazo debe

cumplirse. De manera que en ese punto estoy de acuerdo con los jóvenes de la oposición, no estando de acuerdo cuando ellos se desvían del punto principal para lanzarse con los viejos funcionarios, señalando llagas, aprovechan la oportunidad para atacar a los representantes que han tenido errores.

El Senador Presidente manifestó que él creía no había necesidad de hacer la consulta que dice el Diputado Buitrago, a la Corte Suprema de Justicia, pues nuestra Carta Magna establece que el Congreso puede interpretar las leyes y que por lo tanto, la sugerencia del doctor Buitrago, no lo había sometido a discusión. Asimismo manifestó que por estar presidiendo el debate, no podía intervenir en el mismo, ni pronunciarse por si se podía o no proceder en la forma propuesta por el Diputado Buitrago y que era la Cámara la que debía resolver.

Sometida a votación nominal si se procedía a la elección de los designados a la Presidencia, se aprobó con veintiocho votos por que se procediera y diecinueve por que se aplazara la elección.

El diputado Quintana manifestó que correspondiendo un designado a la Cámara de Diputados y dos a la del Senado, proponía al diputado don Benjamin Lacayo Sacasa.

Procediéndose a la elección del primer designado, se obtuvo el siguiente resultado: por el diputado Lacayo Sacasa, 32 votos; por el Senador López Irías, 11; por el diputado Selva, 2 y por el senador Abaúnza, 2. En consecuencia, quedó electo el diputado Lacayo Sacasa.

Al procederse a elegir al segundo designado, resultó electo el senador don Carmen Noguera, obteniendo 33 votos y el senador López Irías, 14.

Para tercer designado, fueron propuestos los senadores Navarro, López Irías y Abaúnza, obteniendo, respectivamente, 34, 11 y 1 votos. En consecuencia, quedó electo el Senador Noguera.

A moción del diputado Borgen h., quedó aprobada la presente acta, con 39 votos a favor y 8 en contra.

4º--Se levantó la sesión.

*Mariano Argüello V.,*  
Presidente

*Julio C. Quintana,*  
1er. Srío.

*Fernando Delgadillo Cole,*  
2º Srío.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador, don Ernesto Peñalba B., la cuenta de la

Tesorería Municipal de Santa Teresa, Departamento de Carazo, que el señor Arnulfo Peña, mayor de edad, casado, albañil y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el período del trece de Junio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 3 del presente juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres mil ciento quince córdobas y cuatro centavos (C\$ 3,015.04), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre,

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 6 de las nueve de la mañana del veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, habiendo este funcionario en providencia de las ocho de la mañana del veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, folio 7, dispuso que el presente juicio pase al Contador Tramitador Judicial, para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y en el mismo folio 7 se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta;

Considerando:

Que en escrito del veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, folio 9, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadante, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Arnulfo Peña, presentando como prueba de su legítima personería, copia fiel del poder original otorgado a su favor, pidiéndose mandase correr los traslados de ley a las partes;

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo N° 25 de 6 de Febrero de 1940 por valor Seiscientos cincuenta y un córdobas y tres centavos . . . . (C\$ 651.03), durante el período que se juzga o sea del trece de Junio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, aprobación de Sanidad al folio 10;

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el apoderado señor Benavides S., en escrito del diez y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, folio 14, del presente juicio, pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor Peña, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 14; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151

de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Arnulfo Peña, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de de Santa Teresa, por lo que hace al período del trece último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, debiéndosele extender al señor Peña copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Guillermo Castellón C., Srio.

#### SENTENCIA Nº 256

Tribunal de Cuentas.—Sala de Contraloría Especial de Beneficencia.—Contaduría de Glosa Judicial.—Managua, D. N., dos de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Las siete de la mañana.

Del exámen administrativo practicado por el Contrador de Glosa, don Guadalupe Espinosa, en la cuenta de la Tesorería del Asilo de Alienados de esta ciudad, a cargo de su Tesorero, don Rafael Cabrera, mayor de edad, casado, doctor en farmacia y de este domicilio, que llevó del período de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Resulta:

Que según los términos de la Carta-Cuenta, folio 46, hubo un total de Ingresos y Egresos en efectivo de ciento un mil doscientos diez córdobas y ochenta y seis centavos (C\$ 101.210.86), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de . . . C\$ 0.03, los Ingresos con valor de . . . C\$ 101.210.83, los Egresos con valor de C\$ 101.122.59, cuyos términos muestran una existencia de C\$ 88.27, para el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Considerando:

Que de acuerdo con pedimento de glosa hecho por el cuentadante, y envío de la documentación correspondiente, folio 1º, el Contador ya nombrado le formule siete (7) glosas y una (1) observación que fueron desvanecidas según anotaciones puestas a las mismas y lo manifestado por el citado Contador Espinosa, al folio 32 de este expediente, en vista de lo cual el Jefe de la Sala, Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador, para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las nueve de la mañana del cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, mandándose abrir, en consecuencia, la glosa judicial ordenada, conforme auto de las doce y diez minutos pasado meridia-

no, de la misma fecha mes y año citados, folio 33 vuelto.

II

Que de acuerdo con escrito de fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, suscrito por el cuentadante, en que se persona en este tuicio, folio 35, y pide que despues de oída la opinión fiscal se llame autos y se dicte sentencia favorable, por haber sido desvanecidas todas las glosas y observaciones formuladas, renunciando al mismo tiempo al término del traslado, se mandó tenerlo por personado, y continuar dicho traslado con el Sr. Fiscal General de Hacienda, conforme auto de las tres y cinco minutos de la tarde del quince de Mayo mil novecientos cuarenta y siete.

III

Que corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, el Sr. Fiscal Especifico, al devolver el traslado, folio 35 vuelto, dijo: «Aparecen desvanecidos todos los reparos y cabe el fallo respectivo».

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, desvanecidas las glosas y observaciones formulados, y de conformidad con el Art. 17 del decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta así historiada es buena, y por tanto, queda aprobada, quedando su cuentadante Sr. Rafael Cabrera y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta del Asilo de Alienados de esta ciudad, por lo que se refiere al período comprendido entre el primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Librese copia de la presente resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría, el papel sellado de ley a fin de que le sea extendido por el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial y archívese.—José A. Cervantes, Contador Tramitador.—Victorino Alvarez R., Srio.

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 20

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que literalmente dice:

Adolfo Lola Blen, Director General de Estadística Interio en nombre del Gobier-

no de Nicaragua, y el señor Daniel Zamora Salmerón, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de León, hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primero: Para los efectos y realización de la Estadística de producción a que se refiere la Ley de 6 de Junio del año de 1944, el señor Daniel Zamora Salmerón, se compromete a comprobar y verificar los datos agrícolas recopilados por el Secretario Municipal, llenando los vacíos que hubieren o informado a la Dirección General de Estadística, de toda deficiencia o irregularidades que constatare en el desarrollo de la encuesta en los distritos municipales de León, del Departamento de León, conforme la Boleta suplida por la Dirección General de Estadística.

Segundo: El Sr. Daniel Zamora Salmerón, se compromete a tener concluido el presente trabajo al terminarse el año agrícola 1947/48, a más tardar el día último del mes de Diciembre, enviando durante todo ese período a la Dirección General de Estadística informe detallado sobre el desarrollo de su trabajo.

Tercero: Con el fin de facilitarle el desempeño de sus funciones al Agente Municipal de Estadística de los Distritos Municipales y demás autoridades del lugar, le prestarán toda cooperación posible.

Cuarto: En caso de que los agricultores no hayan informado al Agente Municipal respectivo, de conformidad con la Ley antes citada, el Sr. Daniel Zamora Salmerón, procederá a tomar nota de las manzanas o hectáreas sembradas por ellos y de los productos cosechados, indicando todos los pormenores en la boleta respectiva; al mismo tiempo dará aviso al Agente Departamental de Estadística de los nombres de las personas que no cumplan o se resistan a cumplir sus indicaciones a fin de aplicarles las sanciones de Ley.

Quinto: En pago de los servicios prestados por el Sr. Daniel Zamora Salmerón, el Gobierno por medio de la Administración de Rentas de este Departamento le pagará la suma de Setecientos Córdoba solamente (\$ 700.00), en la que va incluido lo necesario para alquiler de caballos y demás gastos que ocurran. Es entendido que el contratista Sr. Daniel Zamora Salmerón recibirá la mitad de la suma que se le pagará al quedar definitivamente aprobado este Contrato por el Ministerio de Hacienda y C. P., y la otra mitad al terminar su trabajo de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente Contrato.

Sexto: En caso de que el Sr. Daniel Zamora Salmerón, no cumpla debidamente con las estipulaciones del presente Contrato e indicaciones de las autoridades de Estadística, no podrá reclamar el pago ofrecido y

será responsable por los daños y perjuicios que ocasionare. En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, a los 30 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Adolfo Lola Bien, Director General de Estadística Interino.—Daniel Zamora Salmerón, Inspector Agrícola.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—BENJAMIN LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Vicente Zamora B.

Nº 12

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

Adolfo Lola Bien, Director General de Estadística Interino en nombre del Gobierno de Nicaragua, y el señor Jesús Solís Duarte, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de León, hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primero: Para los efectos y realización de la Estadística de producción Agrícola a que se refiere la Ley de 6 de Junio del año de 1944, el señor Jesús Solís Duarte, se compromete a comprobar y verificar los datos agrícolas recopilados por el Secretario Municipal, llenando los vacíos que hubieren o informado a la Dirección General de Estadística, de toda deficiencia o irregularidades que constatare en el desarrollo de la encuesta en los distritos municipales de El Sauce y Achuapa, del Departamento de León, conforme la Boleta suplida por la Dirección General de Estadística.

Segundo: El señor Jesús Solís Duarte, se compromete a tener concluido el presente trabajo al terminarse el año agrícola 1947/48, a más tardar el día último del mes de Diciembre, enviando durante todo este período a la Dirección General de Estadística informe detallado sobre el desarrollo de su trabajo.

Tercero: Con el fin de facilitarle el desempeño de sus funciones al Agente Municipal de Estadística de los Distritos Municipales y demás autoridades del lugar, le prestarán toda cooperación posible.

Cuarto: En caso de que los agricultores no hayan informado al Agente Municipal respectivo, de conformidad con la Ley antes citada, el señor Jesús Solís Duarte, procederá a tomar nota de las manzanas o hectáreas sembradas por ellos y de los productos cosechados, indicando todos los pormenores en la boleta respectiva; al mismo tiempo dará aviso al Agente Departamental de Estadística de los nombres de

las personas que no cumplan o se resistan a cumplir sus indicaciones a fin de aplicarles las sanciones de Ley.

Quinto: En pago de los servicios prestados por el señor Jesús Zamora Duarte, el Gobierno por medio de la Administración de Rentas de este Departamento le pagará la suma de Seiscientos Córdoba (C\$ 600.00) en la que va incluido lo necesario para alquiler del caballo y demás gastos que ocurran. Es entendido que el contratista señor Jesús Solís Duarte, recibirá la mitad de la suma que se pagará al quedar definitivamente aprobado este Contrato por el Ministerio de Hacienda y C. P., y la otra mitad al terminar su trabajo de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente Contrato.

Sexto: En caso de que el señor Jesús Solís Duarte, no cumpla debidamente con las estipulaciones del presente Contrato e indicaciones de las autoridades de Estadística, no podrá reclamar el pago ofrecido y será responsable por los daños y perjuicios que ocasionare.

En fé de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, a los 31 días del mes de Julio de 1947.—Adolfo Lola Bien, Director General de Estadística.—Jesús Solís Duarte, Inspector Agrícola.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Agosto de 1947.—LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Vicente Zamora B.

### RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

República de Nicaragua  
RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS  
Managua, D. N.

Decisiones Arancelarias Agosto 11, 1947  
Nº 332

#### AFORO DE ESTUCHES QUE CONTIENEN VARIOS ARTÍCULOS, NO ESPECIFICADOS

Señores Administradores de Aduana:

1—En reclamación que está en tramitación, se ha presentado el caso de aforo de estuches que contienen diversos artículos, pequeños y numerosos a veces, que si se les aplicara el aforo que tienen señalados cada uno de los componentes, su reconocimiento ocasionaría pérdida de tiempo y la liquidación de las pólizas sufriría atraso de las Aduanas, porque generalmente estos estuches son facturados como un sólo artículo, un valor, un peso bruto y un peso neto. Esta oficina, tomando en consideración las razones anteriores, para la exactitud del cobro de los derechos aduaneros y evitar retrasos indebidos, dispone que las Aduanas se servirán aforar dichos estuches, así:

(a)—*Estuches con Artículos de Tocador.* Los estuches, no mencionados en otra parte de la Ley Arancelaria de 1918 y sus refor-

mas, de cartón o de otros materiales ordinarios que contengan productos de tocador, tales como cremas para la cara, lociones refrescantes, polvos para el tocador, coloretes para la cara, lápices para cejas, labios, pestañas, etc., deberán ser aforados a 41.25% ad-valórem, de conformidad con Nota 2 bajo la fracción 407; es decir, sin aplicar los aforos específicos.

(b)—*Estuches con Artículos para Escolares.* Los no mencionados en otra parte de la Ley Arancelaria de 1918 y sus reformas, de loneta o de otros materiales ordinarios que contengan artículos escolares, tales como lápices de grafito, crayones, portaplumas y reglas de madera, borradores de hule, etc., deberán ser aforados a C\$ 0.83 el kilo de peso neto conforme con la fracción arancelaria 1082 (h).

2—Sirvase usted acusar recibo y avisar si queda bien entendido.

El Recaudador General de Aduanas y Miembro de la Comisión Reguladora del Comercio  
IRVING A. LINDBERG, General, G. N.

### EDUCACION PUBLICA

Nº 653

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Nombrar Profesor de Ejercicios Físicos de la Escuela Primaria Anexa a la Escuela Normal Central de Señoritas, al señor Lorenzo N. Simoni, en lugar del señor L. Alonso Quijano.

2º.—Este Acuerdo corresponde al Departamento de Managua.

3º.—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Secretaría del Ramo y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 1º de Agosto en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Agosto de 1947.—LACAYO SACASA.—Arnoldo Alemán S., Secretario de Educación Pública, por la Ley.

Nº 696

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Nombrar a Catalina v. de Chávez, Profesora de Economía Doméstica de la Escuela Elemental de Niñas Nº 2, «Casa de Salud» de la ciudad de León, con el sueldo mensual de ochenta córdobas C\$ 80.00.

29—Nombrar a Lucía Barrios de Orozco, Profesora de Labores de la Escuela Superior de Niñas de la ciudad de León «Juanieta Pinell», con el sueldo mensual de ochenta córdobas C\$ 80.00.

39—El presente acuerdo surte efectos legales a partir del 15 de Agosto en curso, y las nombradas tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 19 de Agosto de 1947.—V. M.

ROMAN.—El Secretario de Educación Pública, por la Ley, Arnoldo Alemán S.

Nº 695

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Nombrar al señor Miguel Alvarez S., Profesor de la campaña de Alfabetización del Departamento de Managua, con el sueldo mensual de Cien Córdobas [C\$ 100.00].

29—Este acuerdo surte efectos legales a partir del 19 de Agosto en curso, y el nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Agosto de 1947.—V. M. ROMAN.—El Secretario de Educación Pública, por la Ley, Arnoldo Alemán S.

Nº 697

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Nombrar al señor Humberto Aráuz, Secretario y Tesorero del Instituto Nacional del Norte (Matagalpa), en lugar del doctor Ireneo Rivera.

29—El presente acuerdo surtirá efectos de ley a partir de la fecha, el nombrado tomará posesión de su cargo en la Secretaría del mismo centro y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos correspondiente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Agosto de 1947.—ROMAN Y REYES.—Arnoldo Alemán S., Secretario de Educación Pública, por la ley.

Nº 698

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Nombrar al señor Luis Suazo, portero sirviente del Instituto Nacional de Jitotalpa, Departamento de Chontales, con el sueldo mensual de cincuenta córdobas . . (C\$ 50.00).

29—Este acuerdo surte efectos a partir del 15 de Agosto en curso, y el nombrado tomará posesión de su cargo en la Secretaría de dicho Instituto.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Agosto de 1947.—V. M. ROMAN.—El Secretario de Educación Pública, por la Ley, Arnoldo Alemán S.

Nº 157

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Reconocer al Maestro de Educación don Cristino Paguaga Núñez, Director del Instituto Nocturno «Miguel de Cervantes» de esta ciudad, el sobresueldo mensual correspondiente a veinticinco años de servicio (25) en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

29—El presente acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 19 de Agosto en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Agosto de 1947.—V.

ROMAN.—El Secretario de Educación Pública, por la ley, Arnoldo Alemán S.

Nº 160

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Reconocer a las Profesoras del Departamento de Chontales, Josefa Zeledón, el sobresueldo correspondiente a diez (10) años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

29—El presente acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 19 de Agosto en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Agosto de 1947.—ROMAN Y REYES.—Arnoldo Alemán S., Secretario de Educación Pública, por la ley.

Nº 161

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Reconocer a la Profesora del Departamento de León, Noelia Tugglee, el sobresueldo correspondiente a cinco (5) años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente,

29—El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del 19 de Agosto en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Agosto de 1947.—ROMAN Y REYES.—Arnoldo Alemán S., Secretario de Educación Pública, por la ley.

Nº 162

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Reconocer a la Profesora del Departamento de Jinotega, el sobresueldo correspondiente a sus años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente, en la forma siguiente:

Angela de Rivera 21 Años

29—El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del 19 de Agosto en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Agosto de 1947.—ROMAN Y REYES.—Arnoldo Alemán S., Secretario de Educación Pública, por la ley.

Nº 163

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Reconocer a la Profesora del Departamento de Managua, Isabel M. Krüger, el sobresueldo correspondiente a siete (7) años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

29—El presente acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 19 de Agosto en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Agosto de 1947.—ROMAN Y REYES.—Arnoldo Alemán S., Secretario de Educación Pública, por la ley.

Nº 122

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Reconocer a la Profesora del Departamento de Managua, Señorita Nora Godínez, el sobresueldo correspondiente a cinco (5) años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

20—El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del 19 de Agosto en curso. Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Agosto de 1947.—ROMAN Y REYES—Arnoldo Alemán S., Secretario de Educación Pública, por la ley.

Nº 167

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Jubilar con la suma mensual de Cincuenta Córdobas (C\$50.00), a María Valenzuela Zeledón, por sus largos años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente, conforme Ley de Jubilación de 12 de Julio de 1930.

20—El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del 19 de Septiembre próximo y corresponde al Departamento de Matagalpa.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Agosto de 1947.—ROMAN Y REYES.—Arnoldo Alemán S., Secretario de Educación Pública, por la ley.

Nº 170

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Jubilar con la suma mensual de Sesenta Córdobas (C\$60.00) a la Sra. María de Arana, Profesora del Departamento de Granada, por sus largos años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente, conforme ley de jubilación de 12 de Julio de 1930.

20—Este acuerdo surtirá efectos legales a partir del 15 de Agosto en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Agosto de 1947.—ROMAN Y REYES.—Arnoldo Alemán S., Secretario de Educación Pública, por la ley.

Nº 165

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Jubilar con la suma de Sesenta Córdobas (C\$60.00), mensuales al Señor Miguel Alvarez, por sus largos años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

20—Este acuerdo corresponde al Departamento de Managua y surtirá efectos legales a partir del 19 de Agosto en curso.

Comuníquese Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Agosto de 1947.—ROMAN Y REYES.—Arnoldo Alemán S., Secretario de Educación Pública por la ley.

Nº 681

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Hacer el siguiente movimiento escolar en las Escuelas del Departamento de Matagalpa.

- a)—Nombrar a Josefa Cerna, Profesora de la Escuela Graduada de Niñas de Esquipulas.
- b)—Nombrar a Annie Besy Hoey, Profesora de la Escuela Graduada de Varones de Esquipulas.
- c)—Nombrar a Bertilda Argüello, Profesora de la Escuela Elemental de El Progreso.
- d)—Restituir a la Srta. Obdulia Sarmiento, en el puesto de Directora y Profesora de la Escuela de Las Palomas.
- e)—Restituir a la Srta. Ana Julia Kuant, en el puesto de Directora y Profesora de la Escuela Mixta de Uluses.
- f)—Nombrar Directora y Profesora de la Escuela de Pueblo Viejo Nº 2, a María Luisa Martínez.
- g)—Restituir y a la Sra. Carmela Navarrete, en el puesto de Directora y Profesora de la Escuela Mixta de Apellí.

20—Las nombradas tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 15 de Agosto en curso, fecha en que surtirá efectos legales el presente acuerdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Agosto de 1947.—LA-CAYO SACASA.—Arnoldo Alemán S., Secretario de Educación Pública, por la ley.

Nº 10

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato a imputar a la erogación a la Partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Victor M. Vidaurre, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Gobierno, y María Serrano de Duarte en su propio nombre, han convenido en el siguiente Contrato:

I

La señora Serrano de Duarte, da en arriendo al Gobierno, por el término de nueve meses a contar del primero de Julio corriente, una casa y solar que posee en el lugar llamado La Cuesta de la jurisdicción de San Juan del Sur, para local de la Escuela Mixta de ese lugar; y se compromete a la limpieza del solar y reparaciones de la casa cada vez que fuere necesario, de cuenta suya.

## II

El Gobierno pagará a la señora Serrano de Duarte por este arriendo, el cánon mensual de Doce Córdoba (\$ 12 00) en la Administración de Rentas; y se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando lo estime conveniente. Para constancia firmamos dos tantos del mismo tenor.—Rivas, veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Victor M. Vidaurre, Jefe Político.—María Serrano de Duarte, Arrendadora.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Agosto de 1947.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Educación Pública, por la Ley, Arnoldo Alemán Sandoval.

## Nº 488

Arnoldo Alemán Sandoval, Secretario de Educación Pública por la Ley, en representación del Gobierno por una parte y la señora Mercedes Quintero de García en su propio nombre por otra, convienen en celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

## I

La señora Mercedes Quintero de García dá en arriendo al Gobierno, por el término de un año, a partir del primero de Agosto del año corriente, al último de Julio de del año de mil novecientos cuarentiocho, una casa de su propiedad que posee en la ciudad de Jinotepe, departamento de Carazo, situada sobre la calle que conduce a la Parroquia y como a cincuenta (50) varas del edificio principal de la Normal de Señoritas y que servirá de local anexo a dicha escuela.

## II

El Gobierno pagará a la señora Mercedes Quintero de García la cantidad de Trescientos Córdoba (\$ 300.00) como cánon de arrendamiento, pago que se hará en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas de la ciudad de Managua, en la forma acostumbrada.

## III

Serán por cuenta de la arrendadora los pagos de los impuestos locales establecidos o que se establecieron, las reparaciones que la casa necesite para mantenerla en buenas condiciones de servicio, higiene, ventilación y suficiente luz, así como el blanqueo de la misma en las épocas acostumbradas. El pago de la luz eléctrica y servicio de agua, también serán por cuenta de la misma.

## IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente, y prorrogarlo por un año más si así lo deseara, en fé de lo cual firmamos el presente contrato ambas partes

en el local de la Secretaría de Educación Pública, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentisiete. Mercedes Quintero de García.—Arnoldo Alemán S.

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede e imputar esta erogación al Título VIII. Capítulo XXI del Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Agosto de 1947.—V. ROMAN.—El Secretario de Educación Pública, por la Ley, Arnoldo Alemán S.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

## Nº 3214

Once mañana once Septiembre próximo entrante, subastaráse rústica en Guasaca, esta jurisdicción, trescientas hectáreas, conteniendo cafetos y potreros, lindante: Oriente, Antonio Páiz; Poniente, Ulises Leclair; Norte, propiedad de Francisco Rodríguez y Sur, la de Cecilio Pérez.

Ejecuta Roberto Domingo Amort a Ninfa Martínez. Valorada siete mil novecientos treinta córdobas y cuarentitres centavos.

Oyense posturas.

Matagalpa, diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarentisiete.—J. Angel Rizo, Srío.

1856 3 3

## Nº 3217

Diez mañana tres Septiembre próximo, rematárase este despacho, siguientes rústicas ubicadas La Concepción, Masaya: a)—Limitada: Oriente, Margarita Pavón; Poniente, Domingo López; Norte, camino; Sur, Concepción Pavón; valorada setecientos cuarentiocho córdobas.

b)—Limitada: Oriente, callejón; Norte, Fernando Carrión; Poniente, Rosa Hernández; Sur, Matilde Ampí; valorada novecientos noventidós córdobas.

c)—Limitada: Oriente, Rosa Hernández; Poniente, Alejo González; Norte, camino; Sur, Dionicia Pavón; valorada novecientos sesenta córdobas.

d)—Limitada: Oriente, Rosa Moraga; Poniente, Leonardo Leiva; Norte, camino; Sur, Fernando Carrión.

e)—Oriente, sucesión Timoteo Cerda; Poniente, Juan Ortiz; Norte, Primo Arias; Sur, Julián Cerda.

f)—Oriente, camino; Poniente, sucesión Gabino Moraga; Norte, camino; Sur, Francisco Calero; valoradas cinco mil ochenticuatro córdobas

Ejecución Horacio Jarquín a Rosa Hernández.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Jinotepe, dieciocho Agosto, mil novecientos cuarentisiete.—Máximo Román A., Srío.

1859 3 3

## TITULOS SUPLETORIOS

## Nº 1649

Pedro Casco Rocha solicita título supletorio de sesenticuatro manzanas terreno en San José Río Arriba, Aquespalapa. Lindante: Oriente, tierras de Sandoval; Poniente, las del Capitán Jerónimo Jérez de Argeñal; Norte, la de Diego Moncada; Sur, Domingo Casco. Cultivadas dieciocho manzanas. Lindante: Oriente, Juan Uriarte; Poniente, camino en medio, Telésfora Rocha; Norte, camino en medio, Cástulo Bravo; Sur, Raimundo Uriarte.

El que tenga derecho, opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito León, trece de Junio, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborio E., Srío. 1379 3 3

## Nº 1679

José Dolores Quesada Cornejo, solicita título supletorio, casa y solar, situada Villa Somoza, estos linderos: Oriente, Higinio Fletes, Aquilino Bravo, calle enmedio; Poniente, Josefina Gil, calle enmedio; Norte, Julio Sequeira y Brígida viuda de Chamorro; Sur, Modesto Fonseca y Plaza pública.

Quien tenga derechos, opóngase legalmente. Juzgado Distrito. Acoyapa, veintitrés Junio mil novecientos cuarentisiete.—Uriel Reyes, Srío. 1398 3 3

## Nº 1673

Cruz Flores, mayor, viuda, oficios domésticos, este domicilio, solicita extiéndasele título supletorio, finca urbana cantón Norte, doce varas frente, por cuarentiuna fondo, conteniendo, casa ocho varas largo, seis ancho, corredores, mediagua que sirve cocina, parada sobre horcones, cubierta tejas, paredes embarro, piso natural. Lindante: Oriente, sucesión Horacio Espinoza; Poniente, Río y Vegeta ocupada caballeriza Guardia Nacional; Norte, Concepción Rodríguez; Sur, solar Josefina Marengo, casa Chon Espinoza.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, diecinueve Junio, mil novecientos cuarentisiete.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srío. 1385 3 2

## Nº 1808

José María Talavera Monterrey solicita título supletorio dos predios urbanos cantón San Felipe, esta ciudad, así: a)—Solar de veintisiete varas y doce pulgadas lados Norte y Sur; y once varas y media de otra, lados Oriente y Poniente. Limitador Norte, solar y casa Lola Talavera; Sur, calle en medio, María Aragón y Paula Agustina Romero; Oriente, calle en medio, Paula Agustina Romero y Poniente, Rodolfo Monterrey; y b)—Solar de veintisiete varas lados Norte y Sur, y quince varas y doce pulgadas lados Oriente y Poniente. Limitado: Norte, Petrona Vado viuda de Talavera; Sur, Lola Talavera; Oriente, calle en medio, Paula Agustina Romero y Poniente, Rodolfo Monterrey.

Adquirió de doña Chepita Monterrey.

Estima ambos predios doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Lindado—varas—vale.—A. Morazán, Srío. 1516 3 2

## Nº 1817

Trinidad Camacho, mayor, casada, oficios domésticos, este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio lote terreno urbano, esta villa. Linderos y dimensiones siguientes: Oriente y Sur, propiedad de Antonio Avellán; Poniente, calle pública; Norte, propiedad Diego Saballos

Superficie: Oriente a Poniente, cuarenta y seis varas; Norte a Sur, cincuenta varas.

Húbolo compra Teófilo Hernández.

Lo estima ciento cincuenta córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Buenos Aires, dieciséis Junio, mil novecientos cuarentisiete.—Daniel Bejarano.—F. Flores M., Srío. 1534 3 2

## Nº 1821

Francisco Cruz Castellano, casado, agricultor, solicita título supletorio dominio útil dos lotecitos terreno municipal comarca "El Portío". Primero: diecisiete manzanas cercos piñuela, cultivadas guineos,

caña, labranza, rastrojos, café. Linda: Norte, Eduviges Pérez; Sur, Simeón Tinoco; Oriente, camino Germania; Occidente, Gualiquemal pantanoso. Segundo: tres manzanas café, sin cerco. Linda: Norte, Oriente, Eusebio Alfaro; Sur, Margarita Centeno; Occidente, casas, Ignacio Ruiz, José María Herrera. Valor doscientos pesos.

Quien quiera opóngase término ley.

Jalapa, tres de Julio, mil novecientos cuarentisiete.—C. Leopoldo Paguaga, Juez Local.—Jorge Castillo, Srío. 1530 3 2

## Nº 1822

Rosibel Vargas pide título supletorio solar urbano en Malpaisillo, 35 x 45 varas. Lindante: Oriente, Antonio Sotelo; Poniente, Félix Pedro Alfaro; Norte, Angel Castillo; Sur, mediando calle, Magdalena Urbina.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiséis Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborio E., Srío. 1829 3 2

## Nº 1823

Carmen Baca solicita título supletorio finca rústica. Limitada: Oriente, Román Reyes Orozco; Poniente, Manuela Delgadillo; Norte, camino, herederos Jorge Rodríguez; Sur, línea férrea.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, nueve Julio, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborio E., Srío. 1828 3 2

## Nº 1824

Carmen López Mejía solicita título supletorio, urbana, Cantón Oriental este pueblo, siguientes linderos y medidas: Oriente, Gustavo Mercado, ocho varas y tres cuartas; Poniente, calle enmedio, Simón Mercado, diez varas; Norte, Adela López, sesenta y seis varas y Sur, Pantaleón Marcia, sesenta y seis varas.

Atiéndense oposiciones legales.

Dado Juzgado Local Civil. Diriomo, ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Navarro C., Srío. 1527 3 2

## Nº 1349

Mercedes Romano de Sequeira; Matilde Romano de Román; Lidia, Bertilda, Amalia, Juana Mercedes, Miguel, Hernaldo y Antonio, todos apellido Romano, solicitan título supletorio finca rústica como diez manzanas, jurisdicción Tisma, ostos linderos: Oriente, Cándida v. de Bolaños; Norte, Cándida v. de Bolaños, otro, camino enmedio; Poniente, Fabio Morales, otro; Sur, Mateo Regidor, camino interpuerto.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Distrito. Masaya, ocho Agosto, mil novecientos cuarentisiete.—Roberto E. Teller, Srío. 1795 3 2

## Nº 1865

Nolasco, Aníbal, Alejandro, Luis Enrique y José Blandón, solicitan título supletorio de una casa parada sobre horcones, cubierta con tejas, paredes de embarro sencillo; mide largo, veintitrés varas; ocho y media ancho, inclusive corredor al Norte, solar correspondiente; linda: Oriente, solar de Justino Blandón; Occidente, solar Agatón Ortiz; Norte, solar Francisco Rodríguez; Sur, solar Guadalupe viuda de Rizo, calle enmedio.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. San Rafael del Norte, dieciséis de Julio de mil novecientos cuarentisiete.—Miguel C. Aráuz, Srío. 1619 3 1,

## Nº 1903

El señor Rafael Lino Narváez presentóse ante esta autoridad solicitando título supletorio de un lote de terreno urbano en el cantón de La Parro-

quia de esta jurisdicción, que mide de Oriente a Poniente veintiséis metros en el frente de la calle y de fondo cuarenta y dos metros diez y siete pulgadas: Norte y Sur, teniendo edificada en este terreno una casa de tejas, sobre horcones, forro de tablas, que mide de largo ocho varas, por seis de ancho, incluyendo corredor y cocina, dicho lote está cultivado en árboles frutales y chagüite, teniendo un pozo brocal de madera; quedando este lote dentro los linderos siguientes: al Oriente, con calle pública y propiedad de Graciela Quintanilla y hermanas; Poniente, con Marta Cruz; al Norte, con calle pública y propiedad de Hipólita Baldeomar viuda de Beltrán y Sur, con Francisco Vicente Iglesias.

Vale doscientos córdobas.

Lo hubo por compra a Marta Cruz.

Carece de nombre, número y gravamen, lleva de posesión más de diez años.

Quien pretenda tener derecho, preséntese en tiempo y forma legales.

Juzgado Local Civil. San Jorge, ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan J. Hernández.—Arturo Gómez, Secretario Especial.

1580 3 1

#### Nº 1910

Daniel Castellón solicita título supletorio predio rústico paraje Caracol, sitio Limay Chiquito, esta jurisdicción. Lindante: Oriente, camino real; Occidente, José Ramón y Cristóbal González; Norte, Luis Olivera; Sur, Cristóbal González.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, Julio quince, mil novecientos cuarentisiete.—Trinidad González.—J. Rodríguez M., Srío.

1596 3 1

#### Nº 1911

Daniel Peralta solicita título supletorio de un bien rústico, esta jurisdicción y dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Miguel González; Sur, el de Modesta Rivas; Oriente, Constantino Rivas; Poniente, Modesta Rivas.

Manzana y media extensión superficial.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Diría, diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. Las cuatro de la tarde.—Baltazar Arévalo A., Secretario.

1595 3 1

#### Nº 1912

Dianora Espinoza y Manuel Espinoza Arévalo solicitan título supletorio, propiedad urbana, situada cantón occidental esta población, dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, Juan Rivas, con cuarenta y dos varas; Sur, Isabel López, cuarenta y dos varas; Oriente, Jacinta González, calle en medio, once varas; Poniente, Francisco Alvarado, once varas.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Diría, diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. Las cinco de la tarde.—Baltazar Arévalo A., Secretario.

1594 3 1

#### Nº 1936

Carolina Amador de Guzmán solicita título supletorio dos fincas rústicas, situadas Moyogalpa, así: lote tres manzanas siguientes linderos: Oriente, Pedro Espinoza; Poniente, Carolina Amador; Norte, Francisco Guadamuz; Sur, Santiago Guadamuz. Lote manzana y media, siguientes linderos: Oriente, Francisco Marín; Poniente, Norte y Sur, Francisco e Indalecio Guadamuz.

Opónganse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, Julio diecinueve, mil novecientos cuarentisiete.—F. Flores M., Srío.

1606 3 1

#### Nº 1937

Catalina Vanegas de Olivera solicita título supletorio finca rústica, sita Plan Fresco, sitio Rosario y montaña municipal esta jurisdicción. Lindante: Oriente, Francisco Jiménez, Matilde Báez, camino en medio; Occidente, Victoria v de Estrada, Francisco Vásquez; Norte, Teodoro Olivera y Luisa Estrada; Sur, Gabriel Sevilla, Víctor e Irene Umanzor.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, diecinueve Julio, mil novecientos cuarentisiete.—Trinidad González C.—J. Rodríguez M., Srío.

1605 3 1

#### Nº 1938

Marcos Flores Lozano solicita título supletorio, rústica esta jurisdicción, linda: Oriente, Rosa López; Poniente, Lorenzo López, camino en medio; Norte, Rosa López y Sur, Teresa Pérez.

Vale doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—V. Velásquez, Srío.

1604 3 1

#### Nº 1969

Pedro Pablo Láinez solicita título supletorio finca rústica El Tololar, ubicada San Pedro Potrero Grande, lindante: Oriente, Juan Agustín Láinez; Poniente, Salvador Láinez; Norte, Juan Mondragón; Sur, Quebrada Honda.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito. Chidandega, veinticinco Julio, mil novecientos cuarentisiete.—H. Montealegre, Srío.

1642 3 1

#### Nº 3024

Teófilo Jácomo solicita título supletorio casa, solar urbanos, esta población, linderos: Oriente, María Jesús Bolaños; Poniente, calle pública; Norte, Mariana Bolaños; Sur, Juan Fuentes.

Vale doscientos córdobas.

Opóngase legalmente.

Tola, 24 Julio, 1947.—R. Briceño, Srío.

1652 3 1

### MARCAS DE FABRICA

#### Nº 1958

Alejandro Zelaya Pérez, gerente de Gurdian & Co. Ltda., de este domicilio, como apoderados de E. C. D. Witt & Company Limited de Croydon, Surrey, England, háse presentado solicitando depósito y registro de la Marca:

## EXPENET

que protege productos medicinales, especialmente ungüentos y pomadas y,

## PULCROL

para: Artículos de tocados, particularmente cremas para el cabello.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1609 3 3

#### Nº 1997

Yo, Samuel Gurdian, mayor de edad, casado, agente de Marcas de Fábrica y de este domicilio, como apoderado de Compañía Textil San José, S. A., del domicilio de San José de las Lajas, provincia de La Habana, República de Cuba, háse presentado solicitando depósito y registro de la Marca:

## SEDANITA

para proteger: Productos de tejidos; para señoras, caballeros, niñas y niños, particularmente los que

se detallan: ropa interior y exterior, medias y calcetines, camisas, camisetas, calzoncillos, sacos, chalecos, chaquetas, blusas, sayas, abrigos, sweaters, trusas, batas de baño y de casa, pijamas, pantalones, ajustadores, refajos, ropones, vestidos, camisones, pañuelos, corbatas, etc.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.  
Ministerio Fomento. Managua, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1645 3 3

#### CONCESION MADERERA

Nº 1890

Señor Jefe Político y Sub-delegado de Hacienda. Yo, Telémaco López, mayor de edad, de este domicilio, viudo y abogado, expongo: Soy apoderado de los señores Dyal-Scott. Limitada, según poder que acompaño para que se tome razón de él y se me devuelva y en tal carácter expongo: De conformidad con el contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y mi representada, vengo a solicitar se extienda título del siguiente lote para cortar maderas. Lote de un mil hectáreas situado en el caño Somopipa, región del río Prinzapolka, lindando por todos sus rumbos con montaña nacional. El lote de terreno es nacional y el contrato que ampara este denuncia consta en el Decreto Legislativo de 2 de Julio de 1940 y entró en vigor el 10 de Julio de 1940, y por tanto es ley de la República; pido se mande publicar la solicitud en "La Gaceta", Oficial y en un periódico autorizado de esta ciudad, por el término de ley. Señalo para oír notificaciones mi oficina en la Avenida Reyes de esta ciudad. Bluefields, primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Telémaco López. Presentado por el doctor Telémaco López, a las diez de la mañana del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—L. Bermúdez B., Srío. Jefatura Política y Sub-delegación de Hacienda. Bluefields, primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Las once de la mañana. Por presentado en anteriores denuncias por el doctor Telémaco López como apoderado de la Dyal-Scott Limitada, tómesese razón del poder y devuélvase. Publíquese en "La Gaceta", Oficial y en el periódico "La Información" que se edita en esta ciudad, por el término de ley.—Julio C. Morales M., Mayor Inf., G. N., Jefe Político.—L. Bermúdez B., Srío. En la ciudad de Bluefields, a las once y media de la mañana del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Notifiqué el auto anterior al doctor Telémaco López y entendido excusó firmar.—L. Bermúdez B., Srío.

El que se crea con derecho a oponerse, puede hacerlo dentro del término de ley.

Jefatura Política y Sub-delegación de Hacienda del Departamento de Yelaya. Bluefields, primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—L. Bermúdez B., Srío. 1729 3 2

#### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1609

Salvador González Alemán, mayor de edad, casado, contabilista, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita, un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en la jurisdicción de Villa Somoza y en el punto «El Fósforo», limitado: Norte, Sur y Oriente, montaña inculta y Poniente, terreno denunciado por Francisco Jiménez.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales, Julgalpa, cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Srío.

Es conforme—Julgalpa, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1355 3 3

Nº 1610

Ramiro Sánchez Narváez, mayor de edad, casado, bacteriólogo, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en la villa de Somoza y en el punto «El Fósforo», limitado: Norte, Sur y Oriente, montaña inculta y Poniente, terreno denunciado por Salvador González Alemán.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales, Julgalpa, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F. N. Borge, Srío.

Es conforme—Julgalpa, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Srío. 1354 3 3

Nº 1627

Nicolás Zeledón, mayor de edad, casado, agricultor, jefe de familia, nicaragüense, este domicilio, solicita cincuenta hectáreas terreno nacional, gratuitamente, situadas en Guasala, esta jurisdicción y estos linderos: Norte, Isabel Chavarría; Sur, Sebastián Alberto Zeledón; Oriente, Yerma Buena; Poniente, Juan Zeledón. Tiene mejoras en las cincuenta hectáreas.

Opóngase quien se creyere con derecho. Jefatura Política, Matagalpa, siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Navarro.—F. Arturo Mendoza, Srío.

Es conforme.—F. Arturo Mendoza, Srío. Jef. Pol, Matagalpa. 1636 3 3

Nº 1623

José Centeno, mayor de edad, casado, agricultor, jefe de familia, nicaragüense, este domicilio, solicita gratuitamente cincuenta hectáreas terreno nacional ubicado en cañada Apantillo del Zavalar, jurisdicción San Ramón, Departamento Matagalpa con estos linderos: Oriente, Samuel Siles; Poniente, Leocadio López; Norte, Luis Ochoa; Sur, Luis López.

Tiene mejoras en más de treinta hectáreas.

Opóngase quien tuviere derecho. Jefatura Política, Matagalpa, siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. R. Navarro.—F. Arturo Mendoza, Secretario.

Es conforme.—F. Arturo Mendoza, Srlo. Jef. Pol. Matagalpa. 1340 3 3

Nº 1866

Bartolomé Silva, solicita título arriendo terreno ejidal municipal, veinte hectáreas, linda: Oriente, Francisco Gómez, camino de por medio; Poniente, Bartolomé Silva; Sur, Juan García; Norte, Eliseo Artola, camino de por medio.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Dado Alcaldía Municipal, San Rafael del Sur, diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Nicolás Silva—Marco Carcache B., Srlo.

Es conforme.—Marco A. Carcache B., Srlo. 1618 3 3

Nº 1624

Lorenzo Molinares, mayor de edad, soltero, agricultor, jefe de familia, nicaragüense, domicilio San Ramón este Departamento, solicita gratuitamente terreno nacional situado en El Corozo, jurisdicción San Ramón, lindante: Oriente, Lorenzo Ortiz; Poniente, Hipólito y Rogelio Blandón; Norte, Victoriano Galtán y Sur, Fernando Aguilar.

Extensión del lote sesenta y cuatro hectáreas con mejoras en cincuenta.

Opóngase quien tuviere derecho.

Jefatura Política, Matagalpa, siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Navarro.—F. Arturo Mendoza, Secretario.

Es conforme.—F. Arturo Mendoza, Secretario Jef. Pol. Matagalpa. 1339 3 3

Nº 1625

Guillermo Blandón Montoya, mayor de edad, casado, agricultor, jefe de familia, nicaragüense, domicilio San Ramón, Matagalpa, solicita gratuitamente cien hectáreas terreno nacional ubicado en El Corozal, jurisdicción San Ramón, lindante: Oriente, predio Rogelio Blandón; Poniente, Fidel Rayo y Toribio Díaz; Norte, Calixto Lanzas y Sur, Santiago Sánchez.

Tiene en mejoras más de sesenta manzanas.

Opóngase quien tuviere derecho.

Jefatura Política, Matagalpa, siete Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Navarro—Arturo Mendoza, Secretario.

Es conforme.—F. Arturo Mendoza, Srlo. Jef. Pol. Matagalpa. 1338 3 3

Nº 1626

Rogelio Blandón, mayor de edad, soltero, agricultor, jefe de familia, solicita cincuenta hectáreas terreno nacional ubicados en El Corozal, jurisdicción San Ramón, lindante: Oriente, Hipólito Blandón; Po-

nlente, Guillermo Blandón; Norte, Calixto Lanza y Sur, Fernando Aguilar. Tiene mejoras en cuarenta hectáreas.

Opóngase quien tuviere derecho.

Jefatura Política, Matagalpa, siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Navarro—F. Arturo Mendoza, Secretario.

Es conforme.—F. Arturo Mendoza, Srlo. Jef. Pol.—Matagalpa. 1337 3 3

Nº 3022

Julio Castrillo M., nicaragüense, mayor de edad, casado, mecánico, solicita donación gratuita lote terreno nacional cincuenta hectáreas, ubicado punto llamado «El Fósforo», jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, Sur y Este, terrenos incultos nacionales y Oeste, terreno denunciado por Miguel López.

Quien se crea con derecho en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Julgalpa, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme.—Julgalpa, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1654 3 3

Nº 1674

Julio Tercero Ordóñez, mayor, soltero, agricultor, de este domicilio, denuncia un lote de terreno ejidal, como de tres hectáreas de extensión, en los suburbios y al lado occidental de esta ciudad, tiene estos linderos: Norte, Carretera Panamericana; Sur, potrero de Santos Medina, camino en medio; Oriente, terreno Municipal libre; Occidente, propiedad de Julián Espinosa.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Somoto, diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Antolin Talavera.—Santiago Hernández, Srlo.

Es conforme.—Somoto, diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Santiago Hernández, Srlo. Mpal.

1386 3 3

Nº 2018

Angela de Wilson, casada, de oficios domésticos y del domicilio de León, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita un lote terreno nacional, de cincuenta hectáreas, ubicado punto «El Fósforo», jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, con Antonio Solís; Oeste, con terrenos denunciados por Francisco Fiallos P.; Este y Sur, terrenos incultos nacionales.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Julgalpa, veintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme.—Julgalpa, veintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1658 3 3

Nº 3021

Humberto Avellán Guillén, mayor de edad, casado, zapatero y agricultor, del domicilio de la ciudad de Managua, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en el punto «El Fósforo», de la jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, Sur y Este, terrenos incultos nacionales, y Oeste, terreno denunciado por Julio Castillo N.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Julgalpa, veintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme.—Julgalpa, veintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1655 3 3

Nº 3188

Raúl Lovo, mayor de edad, soltero, agricultor, este domicilio, pide en arriendo ocho hectáreas terreno ejidal, situado Valle Melomar, esta jurisdicción, está libre, inculto, linda: Oriente, camino del Cerro a Río Grande; Occidente, monte inculto; Norte, camino del Melomur al Naranjo, y Sur, propiedad Isidro Moncada.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Somoto, ocho Julio, mil novecientos cuarenta y siete.—J. Antolín Talavera.—Juan S. Hernández, Srlo.

Es conforme, Somoto, ocho Julio mil novecientos cuarenta y siete.—Juan S. Hernández, Srlo. 1829 3 2

Nº 3189

Juan Simón Hernández, de setenta y dos años, viudo, amanuense y Andrés Justino Hernández, de veintidos años, soltero, agricultor, domicilio Somoto, piden mi autoridad les conceda cuatro manzanas, situadas lugar San Agustín; Suroeste inmediato este pueblo y dentro del sitio San Juan de Icaján de la Comunidad Indígena, este mismo lindan: Oriente y Occidente, montes Pablo Emilio Moreno y hermanos; Norte, propiedad Demetrio Gutiérrez y Sur, potreros Felipe Carrasco.

Quien tenga derecho, opóngase legalmente.

Presidencia Junta Directiva, Comunidad Indígena, San Lucas, veintiseis Julio mil novecientos cuarenta y siete.—Gabino Miranda.—Onofre Méndez, Srlo.

Es conforme, San Lucas, veintiocho Julio mil novecientos cuarenta y siete.—Onofre Méndez, Srlo. 1830 3 2

Nº 1630

Genaro Jarquín, mayor de edad, casado, nicaragüense, jefe de familia, este domicilio, solicita cien hectáreas terreno nacional, gratuitamente, situadas cañada Apantillo del Zavalar, jurisdicción San Ramón este Departamento, lindante: Oriente, Santiago Cruz; Poniente, Adolfo Orozco; Norte, Tomás Figueroa; Sur, Felipe Murillo. Tiene mejoras en más de sesenta hectáreas.

Opóngase quien se creyere con derecho. Jefatura Política.—Matagalpa, siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Navarro.—F. Arturo Mendoza, Srlo.

Es conforme.—F. Arturo Mendoza, Srlo. Jef. Pol.—Matagalpa. 1333 3 2

Nº 1631

Braulio Barrera, mayor de edad, casado, agricultor, nicaragüense, jefe de familia, domiciliado San Ramón, Matagalpa, solicita cien hectáreas de terreno nacional, gratuitamente, situados en el Corozo, jurisdicción San Ramón, lindante: Oriente, Lorenzo Ortiz; Poniente, Victoriano Galtán y Guillermo Blandón; Norte, Alberto Molina y Sur, Macario Gómez y José Amador. Tiene cincuenta hectáreas en mejoras.

Opóngase quien tuviere derecho. Jefatura Política.—Matagalpa, siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Navarro.—F. Arturo Mendoza, Srlo. Es conforme.—F. Arturo Mendoza, Srlo. Jef. Pol.—Matagalpa. 1332 3 2

Nº 3020

Abel Miranda Uriarte, mayor de edad, casado, carpintero y del domicilio de Managua, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas en el lugar «El Fósforo» de la jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, Sur y Este, terrenos incultos nacionales, y Oeste, terrenos denunciados por Humberto Avellán Guillén.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Julgalpa, veintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme.—Julgalpa, veintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1656 3 2

Nº 1685

Tomás Rostrán, solicita se le de en arriendo un lote de terreno ejidal de esta población de cien hectáreas de extensión superficial, propio para la agricultura con estos linderos: Norte, finca Tomás Dávila; Sur, finca Macario Sánchez; Este, finca Tomás Vargas y Oeste, finca Pedro Méndez.

El que se crea con derecho, que se presente en tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal, Acoyapa, veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Las diez de la mañana.—S. Quintanilla A. 1392 3 2

Nº 1707

Petrona Duarte N., solicita se le done en propiedad un solar en esta ciudad para edificar, con estos linderos: Oriente, solar de Rafael Urbina, camino bajada al río en medio; Poniente, corral de don Tomás Henríquez; Norte, río Monota y Sur, casa y solar de Gerardo Martínez, calle en medio.

El que se crea con derecho al solar deslindado, opóngase a esta denuncia dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal, Acoyapa, veintuno de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—C. Aguilar.—L. A. Gutiérrez M., Srlo. 1413 3 2

Nº 1708

Enrique Gutiérrez, presentóse Alcaldía, solicitando donación solar esquinero este pueblo, edificar casa, lindando: Norte, casa solar Teodoro Vivas, calle media; Oriente, casa solar Isabel Cruz; Sur y Oeste, encierro Leopoldo Molina.

El que pretenda mejor derecho, opongase.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, trece de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—testado—de—no vale.—Pablo Miranda G.—Ante mí, Damián E. Martínez, Srlo. 1414 3 2

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 1852

Armando Rizo Oyanguren, pide declarasele heredero de su madre Piedad Oyanguren de Rizo Gadea.

Quien tenga mejor o igual derecho, opóngase en término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Managua a veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Guillermo Bermúdez S., Srlo. 1852 1

Nº 3212

Victoriano Carranza Espinoza, unión hermanos y cónyugue sobreviviente, solicita declararsele herederos de Antonio Carranza de todos sus bienes, derechos y acciones,

Quien tenga interés, opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Chlan-dega, diez y nueve de Agosto mil novecientos cuarentisiete.—H. Montealegre, Srlo 1849 1

## DEPOSITO DE ANIMAL

Nº 1942

Esta autoridad pone constancia que dió en Depósito vaca hosca, Claudino Miranda Fonseca, una vaca de fierros desconocidos

**AGEM**

valorada Sesenta Córdoba.

El que se crea con derecho, preséntese término tres meses, hacer uso concede artículo 776 Pr.

Juzgado Local de Policía, Santo Tomás, 28 de Julio 1947.—Dimas Tenorio, Juez Local y Policía. 1855 1

## AVISO DEL BOLETIN INFORMATIVO

El Tribunal de Reposición de Inscripciones de los Registros Público, Mercantil, de Prenda Agraria o Industrial, avisa: que para el Boletín Informativo Nº 50, ya publicado, el término a que se refiere el aviso anterior, se contará 5 días después de publicado el presente aviso en este ejemplar de "La Gaceta".

Managua, D. N., 25 de Agosto de 1947.

Andrés V. Bolaños—Modesto Armijo—Santos Flores L.

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	0.15	Por trimestre	6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.